



Proceso N°. 500013153001 2018 409 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

Previo a resolverse sobre la petición de **terminación del proceso** por parte de la **SOCIEDAD GLOBAL PAYMENT S.A.S.**, deberá aportarse por parte del profesional del derecho, el mandato conferido por facultad de recibir, lo anterior, para proceder conforme la norma adjetiva. (pdf 025), o , en su defecto , la solicitud debe provenir por parte del representante legal de esa persona jurídica, lo cual e debe hacer en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta providencia.

Ahora bien, si bien es cierto que se encuentra pendiente un recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 14 de abril de 2013 (pdf 024), invocado los señores **Mariluz Villamartín Riaño y Ricardo Poveda Ramírez**, (cedentes), por economía procesal se resolverá una vez el cesionario aporte el escrito memorial de terminación del proceso dentro del término concedido, y en caso de abstenerse de allegar dicha solicitud, las diligencias deben volver al despacho para resolver sobre los recursos interpuestos.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**
Hoy **29 de mayo de 2023**, se
notifica a las partes el **AUTO**
anterior por anotación en
ESTADO.

—
**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Gabriel Mauricio Rey Amaya
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a963069778a8824440b12e6c272efbc111067dad47f9ca33a027170774bc77**

Documento generado en 26/05/2023 10:00:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>